

DECRETO N° 399

**ES COPIA**

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Y MUNICIPALIDAD DE SALTA

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado por el señor Gobernador, Dr. GUSTAVO SAENZ, con domicilio sito en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas S/N de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante denominada "LA PROVINCIA" y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada en este acto por el señor Intendente, Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND, con domicilio sito en Avda. Paraguay N°1240 de la misma ciudad, por la otra parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad a las siguientes consideraciones y cláusulas:--

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial y el Municipal comparten como objetivos el desarrollo de infraestructura que permita mejorar la calidad de vida de la población, atender necesidades insatisfechas y generar mejores condiciones para el trabajo y la producción, en un contexto armónico desde lo social, cultural, económico y ambiental;

Que la mentada infraestructura debe ajustarse a los contextos locales, considerando las preferencias y necesidades de la población, a la vez proporcionar servicios eficaces, eficientes y duraderos y ser generadora de fuentes de trabajo local y dinamizadora de las economías regionales;

Que LAS PARTES reconocen las incesantes demandas de la ciudadanía, relacionadas a las falencias que se verifican en la infraestructura urbana en los distintos barrios de la ciudad de Salta, por lo que las mismas se comprometen a proporcionar los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para concretar las obras y/o las adquisiciones de los elementos que consoliden el correcto funcionamiento de los servicios;

Que el Gobierno de la Provincia de Salta se encuentra abocado a desarrollar un Plan de Obras con un marcado sentido federal en todo su territorio, en cuyo marco considera conveniente mejorar las condiciones de la infraestructura urbana de los barrios de la ciudad de Salta;

Que LAS PARTES consideran prioritaria la ejecución de diversas obras de infraestructura urbana, entendiéndola a la cooperación como una herramienta indispensable para alcanzar dichos objetivos;

Que por tal motivo, LAS PARTES se comprometen a coordinar esfuerzos, en el marco de sus competencias, a los efectos de concretar financiamiento y poner a disposición su máxima colaboración

técnica para la ejecución de las propuestas específicas que se aprueben en el marco del presente Convenio;

**CLÁUSULA PRIMERA - ASPECTOS GENERALES:**

- a. LAS PARTES afirman su voluntad de brindar a través de las herramientas disponibles, y en el marco de sus competencias, soluciones integrales de obras de infraestructura urbana en distintos puntos de la ciudad de Salta.
- b. LAS PARTES ofrecen su máxima colaboración técnica para potenciar las intervenciones mencionadas y se comprometen a lograr consensos sobre las adaptaciones que el contexto provincial y/o municipal de cada obra requiera para el correcto funcionamiento y sostenibilidad de toda la infraestructura creada para tal fin.
- c. Las presentes disposiciones sólo podrán modificarse de común acuerdo y mediante un Acta complementaria.-

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA.**

LA PROVINCIA se compromete a:

- a. Asistir financieramente a LA MUNICIPALIDAD para que se afecten las sumas disponibles a la ejecución de obras y a la adquisición de los elementos necesarios que contribuyan a la optimización, mantenimiento preventivo y mejoras de la infraestructura urbana en los distintos barrios de la ciudad de Salta.
- b. Disponer los recursos técnicos y financieros a favor de LA MUNICIPALIDAD, para el desarrollo cabal de las mencionadas obras y el mantenimiento de la infraestructura que la misma deberá ejecutar.
- c. Informar y consensuar con LA MUNICIPALIDAD las actualizaciones, cambios y/o eventos que se realicen referentes al desarrollo de las obras de infraestructura urbana, objeto del presente convenio.
- c. Administrar y gestionar posibles cambios implementados a partir de requerimientos de LA MUNICIPALIDAD, con posterior validación por parte de LA PROVINCIA.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a. Ejecutar en su totalidad las obras de infraestructura urbana mencionadas en el inciso a) de la Cláusula Segunda del presente Convenio, como así también a la adquisición de los elementos necesarios que contribuyan a la optimización, mantenimiento preventivo y mejoras de la citada

- infraestructura, debiendo respetar los procedimientos aplicables para las contrataciones de las mismas en el marco de la normativa vigente, de la Ley N° 8072 (Régimen de Contrataciones de la Provincia de Salta) y sus reglamentaciones municipales.
- b. Brindar colaboración en todos los niveles que se requiera para apoyar el desarrollo de las obras de infraestructura urbana en los distintos barrios de la ciudad de Salta.
  - c. Poner a disposición los equipos técnicos para apoyar las tareas de diagnóstico, planificación, desarrollo e implementación de adaptaciones tecnológicas para asegurar la correcta ejecución y el funcionamiento de las obras de infraestructura objeto del presente convenio.
  - d. Llevar a cabo la ejecución, gestión y seguimiento de las obras y las adquisiciones de los insumos y materiales que resulten objeto del presente convenio, para un óptimo funcionamiento en tanto y en cuanto se garantice a los beneficiarios su total disponibilidad.
  - e. Consensuar con LA PROVINCIA las actualizaciones, cambios, capacitaciones y/o eventos que se realicen referentes al desarrollo de las obras de infraestructura urbana que afecte a las mismas.

#### **CLÁUSULA CUARTA - CONVENIOS ESPECÍFICOS**

LAS PARTES suscribirán los Convenios Específicos y/o Protocolos de Colaboración que resulten pertinentes por cada proyecto u obra a ejecutarse, donde se detallarán las obligaciones a cargo de cada una, la asistencia financiera correspondiente, los legajos técnicos, las especificaciones técnicas, las condiciones, los plazos de ejecución, los montos definitivos y todas las demás consideraciones que resulten aplicables para su concreción, debiendo establecerse en los mismos que LA MUNICIPALIDAD deberá respetar los procedimientos de contrataciones aplicables, según la Ley N° 8072 y sus reglamentaciones municipales, y llevar la contabilidad y la documentación de estilo (administrativa, proyectos técnicos, memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos, curva de inversión, etc.) por cada una de ellos.

EL MINISTERIO podrá encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de las obras y/o las adquisiciones de los insumos y materiales, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas.

#### **CLÁUSULA QUINTA - CONFORMIDAD Y VIGENCIA:**

El presente Convenio comenzará a regir a partir de su aprobación por instrumento respectivo y tendrá una vigencia de 3 (tres) años, pudiendo prorrogarse por idéntico término de común acuerdo. En el caso de que alguna de LAS PARTES decida rescindirlo anticipadamente, deberá notificar fehacientemente a

DECRETO Nº 399

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



la otra su voluntad en tal sentido con una antelación no menor a los 60 (sesenta) días corridos antes de hacer efectiva la misma.-

**CLÁUSULA SEXTA - CONTROVERSIAS:**

A todos los efectos derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios en el encabezado, donde serán válidas las notificaciones.

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la ejecución del presente y en caso de no resultar un acuerdo común, se someten a los tribunales ordinarios competentes de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los <sup>28</sup> días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-----

**Dr. Jorge Mario Emiliano Durand**

**Intendente**

**Dr. Gustavo Adolfo Saenz**

**Gobernador**